

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nº 20.385

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Resolución N° 10-85 de 15 de abril de 1985, por la cual se niega el Recurso de Reconsideración Interpuesto por First Interamericas Bank S. A.

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES A LA COMISION BANCARIA NACIONAL

##### RESOLUCION No.10-85

(De 15 de abril de 1985)  
LA COMISION BANCARIA  
NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.6-85 la Comisión Bancaria Nacional notificó a FIRST INTERAMERICAS BANK S.A., la intención de cancelar la LICENCIA INTERNACIONAL que le fuere otorgada mediante Resolución No. 9-75 de 24 de abril de 1975, por razón del incumplimiento de las disposiciones de Decreto de Gabinete No. 238 de 1970 que exigen del Banco la debida reputación e integridad en sus actuaciones y en las de sus miembros accionistas, directivos, dignatarios y administrativos, particularmente las consagradas en el Artículo 23 del citado Decreto de Gabinete;

Que por intermedio de su apoderado FIRST INTERAMERICAS BANK, S.A., ha solicitado mediante memorial de 15 de marzo de 1985 reconsideración de la decisión contenida en la Resolución No.6-85 exponiendo las razones por las cuales consideran que su Licencia no debe ser cancelada;

Que el recurrente fundamenta supuestamente aduciendo que las condiciones de reputación invocadas por la Comisión Bancaria Nacional sólo son exigibles como requisito previo al otorgamiento de licencia bancaria;

Que el recurrente no ha podido desvirtuar a satisfacción de esta Comisión las faltas que pesan sobre la reputación de integrantes del personal accionario de FIRST INTERAMERICAS BANK, S.A. y en su lugar se contrae en su memorial en solicitar de

manera reiterada autorización para liquidar en forma voluntaria las operaciones del banco representado;

Que las condiciones financieras y administrativas de FIRST INTERAMERICAS BANK, S.A. no autorizan la liquidación voluntaria del banco y por el contrario, las condiciones que afectan la reputación de integrantes del personal accionario y que dieron origen a la decisión de Cancelar la Licencia se mantienen vigentes y

Que como resultado de lo anterior, procede cancelar la LICENCIA INTERNACIONAL otorgada a FIRST INTERAMERICAS BANK, S.A. mediante Resolución No. 9-75 de 24 de abril de 1975.

##### RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Niega el Recurso de Reconsideración interpuesto

por FIRST INTERAMERICAS BANK, S.A. contra la Resolución No.6-85 del 10. de marzo de 1985 así como la solicitud de autorización para liquidar en forma voluntaria las operaciones del banco. En consecuencia ordéñase la CANCELACION DE LA LICENCIA INTERNACIONAL DE FIRST INTERAMERICAS BANK, S.A.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985). NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE  
Ricaurte Vásquez

EL SECRETARIO  
Mario De Diego Jr.

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

##### ACUERDO No. 1 DEL 11 DE MARZO DE 1985

Por el cual se establece un impuesto y se modifica cualquiera que trate sobre la materia.

##### EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN CONSIDERANDO

Que la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 establece en su artículo 9 que es materia grabable con impuesto y contribuciones, además de otras los aserríos. Sobre actividades industriales.

##### ACUERDA

ARTICULO 1o.- Todo aserrío que se establezca dentro de la jurisdicción de este Distrito pagarán al Tesorero Municipal un impuesto de B/.50.00

ARTICULO 2o.- Este impuesto podrá ser aumentado de acuerdo al criterio del tesorero municipal cuando mediante una investigación al aserrío compruebe que existen méritos para ello por haber aumentado el volumen de sus operaciones.

ARTICULO 3o.- Este acuerdo comenzará a regir después de los 60 días de su promulgación en la Gaceta Oficial.

ARTICULO 4o.- El presente acuerdo

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DUFAU DE LEÓN**

Subdirectora

**OFICINA:**

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
 Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

Subscripciones en la  
 Dirección General de Ingresos  
 IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses. En la República B.18.00  
 En el Exterior B.18.00 más parte cárto Un año en la República B.36.00  
 En el Exterior, B.36.00 más parte cárto

Todo pago adelantado

adicional deroga cualquier disposición que trate sobre la materia en el Municipio de Chimán como también las modificaciones.

Dado en Chimán, en el Salón de Concejo a los 11 días del mes de marzo del presente año.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

ELADIO BRAVO BARBA  
 Presidente del H.C.M. de Chimán

ISAYRA GRAJALES DE RUIZ  
 Secretaria del H.C.M. de Chimán

Provincia de Panamá, Distrito de Chimán. Alcaldía Municipal, 19 de marzo de 1985.

**APROBADO**  
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

JAVIER PINTO MENDOZA  
 Alcalde Municipal

GRIMILDA A. VASQUEZ L.  
 Secretaria

pagar anualmente B.2.00.

ARTICULO 3o.- Todo bote de transporte que no esté pagando a la nación tendrá que pagar impuesto municipal de B./2.00 por mes o sea B./24.00 por año; éstos son para negocio.

ARTICULO 4o.- Todo dueño de bote o lancha que tiene que reportar su lancha a la Alcaldía también podrá ir a la Corregiduría de este Distrito.

ARTICULO 5o.- Todo bote que viaje hacia el puerto de Coquira que se utilice para negocio tendrá que registrar dicho bote a la Alcaldía Municipal de este Distrito o Corregiduría.

ARTICULO 6o.- Esta ley entrará en vigencia a partir de los 60 días después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en Chimán en el salón de concejo a los 11 días del mes de marzo del presente año.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

ELADIO BRAVO BARBA  
 Presidente del H.C.M. de Chimán

ISAYRA GRAJALES DE RUIZ  
 Secretaria del H.C.M. de Chimán

PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE CHIMAN. ALCALDIA MUNICIPAL.  
 19 de marzo de 1985

**APROBADO**  
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

JAVIER PINTO MENDOZA  
 Alcalde Municipal

GRIMILDA A. VASQUEZ L.  
 Secretaria

ACUERDO No. 2  
 del 11 de marzo de 1985

Por el cual se establece o se modifica cualquiera que trate sobre la materia del impuesto de registro de botes y otras

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN  
 CONSIDERANDO

Que la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 que establece a los municipios sobre el derecho de impuesto de tasas.

**ACUERDA**

ARTICULO 1o.- Todo bote que se registre y pague al municipio se le pondrá una placa con pintura negra y amarilla con numeración en orden con las iniciales de su corregimiento.

ARTICULO 2o.- Queda establecido que toda lancha de pescay de transporte debe pagar al tesorero municipal por tamaño. Lancha de 15 pies en adelante deben pagar anualmente B./1.00 Lancha de 20 pies en adelante deben

ACUERDO No. 3  
 del 11 de marzo de 1985

Por el cual se establece un impuesto de derecho de extracción de madera.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN

CONSIDERANDO

Que la Ley 55 del 10 de junio de 1973 articulo 41 y 42 es materia de gravamen de impuesto de la nación específica que el árbol de espavé latalapagará B./2.50

al Tesorero Municipal.

Por lo cual en este Distrito se construyen embarcaciones de árboles, pagarán la tala se creará un impuesto nuevo.

La Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 artículo 9 crea un impuesto de actividades industriales de astilleros.

**ACUERDA**

ARTICULO 1o.- El bote que mida 20 pulgadas de ancho no pagará impuesto de astillero.

ARTICULO 2o.- El bote que mida 30 pulgadas pagará B./1.00 de astilleros; el bote que mida 40 pulgadas pagará B./2.00; el bote que mida 50 pulgadas pagará B./3.00; el bote que mida 60 pulgadas pagará B./4.00; el bote que mida 70 pulgadas pagará B./5.00.

ARTICULO 3o.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de los 60 días después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en Chimán, en el Salón de Concejo a los 11 días del mes de marzo del presente año.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

ELADIO BRAVO BARBA  
 Presidente del H.C.M. de Chimán

ISAYRA GRAJALES DE RUIZ  
 Secretaria del H.C.M. de Chimán

PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE CHIMAN. ALCALDIA MUNICIPAL.  
 19 de marzo de 1985

**APROBADO**  
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

JAVIER PINTO MENDOZA  
 Alcalde Municipal

GRIMILDA A. VASQUEZ L.  
 Secretaria

**COMPRAVENTAS:**

**AVISO**

ESTUDIO Y FORMA S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo con la escritura Pública No. 136 de 8 de enero de 1973 de la Notaría Segunda avisa por este medio que le ha vendido a la sociedad constituida IMPERIA WORLD ENTERPRISES INC., sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 7915

de 24 de junio de 1985, la FARMACIA SAS, ubicada en Vía Forras, No. 115, por medio de la escritura pública No. 9034 de 19 de julio de 1985 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

L-007472  
1a. publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Funcionario Instructor de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, a solicitud de parte interesada y en uso de las facultades legales que le han sido delegadas, por medio del presente edicto:

##### EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad COMPAÑIA LICORERA HERRE-RANA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SE-CO PRESIDENTE, promovida en su contra por la sociedad MAC DONALD GREENLEES LIMITED, advirtiéndole que de no hacerlo se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de septiembre de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. JORGE GIANNAREAS  
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

L-007780  
2a. Publicación

##### AVISO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que los establecimientos comerciales ILZA con Licencia No. 11581, CHRISTIAN con Licencia No. 24033, LYON con Licencia No. 23298 y JAYSON con Licencia No. 20958 han sido vendidos a la sociedad GRATIVITY SHOP CORPORATION.

ILZA, S.A.

(L-008021)  
1a. Publicación

#### DIVORCIOS:

##### EDICTO EMPLAZATORIO

La Suserita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

##### EMPLAZA A:

ADOLFO MARTINEZ, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del

término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado SONIA MIREYA MURGAS DE GRACIA advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expirado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 31 de julio de mil novecientos ochenta y cinco y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.  
Juez Segunda del Circuito  
de Panamá.

(Fdo) Lidia de Ramas  
Secretaria

L-010998  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio

##### EMPLAZA:

A EMILIO ROFES LLORET, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, tal y como lo establece el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha propuesto INGRID PERSKY ARRANTL.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el presente negocio hasta su conclusión.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entregarán al interesado para su legal publicación.

Panamá, 10 de julio de 1985

El Juez,  
Licdo. OSWALDO FERNANDEZ E.  
(Fdo.)

(fdo) LIA RIVERA  
Secretaria

(L-007531  
única publicación)

##### EDICTO EMPLAZATORIO No. 96

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por medio del presente edicto al público:

##### HACE SABER:

A, ANA MARCELA BLACKMAN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del

termino de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto LUTHER TROTMAN KING.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy veintisiete (27) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Panamá, 27 de junio de 1985.

EL JUEZ,  
LICDO. CARLOS  
STRAH CASTRELLON  
EDGAR UGARTE J.  
El Secretario

L-008017  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

No. 155

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

##### EMPLAZA:

A DAVID GERALD MELANZON, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa PEREGRINA GONZALEZ MUÑOZ.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 24 de julio de 1985

El Juez,  
(Fdo.) Licdo. Homero Cajar P.

(Fdo.) Fernando Campos M.  
Secretario

(L-007561  
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 52  
EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL  
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO  
AL PUBLICO,

##### EMPLAZA A:

ANA GLORIA MARGARITA VIGNOLA LOYOLA o GLORIA VIGNOLA DE LIZARRAGA, quien es una misma persona, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez

(10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de un apoderado especial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CESAR AUGUSTO LIZARRAGA.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece en este término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve (29) de agosto de 1985, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

Américo Rivera Gómez  
El Juez  
César E. Díaz E.  
El Secretario

L-007843  
(Única Publicación)

## JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11-C  
EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:  
a AIDA SELEY DE MEJIA o IDA SEALY DE RIVERA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante este tribunal por sí o por medio de un Apoderado legalmente constituido a hacer valer sus derechos en el Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha instaurado LORENA MARVA BAXTER DE VARGAS.

Se advierte a la emplazada que si no compareciese dentro del término de diez (10) días, se les nombrará a un Defensor de Ausente con quienes se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez  
(Fdo) Licdo. Ariei Alvarez

La secretaria  
Irma Bernard de Birns (Fdo)

L-010835  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DE TRABAJO DE LA PRIMERA SECCION, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A todos los interesados que tengan derecho a las prestaciones laborales correspondientes al trabajador CARLOS GARCIA RINCON, (q.e.p.d.) cedula de identidad personal No. 8-96-557, empleado de la empresa denominada BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S. A., se citan por este medio para que comparezcan por sí solos o por medio de apoderados a comprobar como beneficiarios del decujus, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad (art. 155) del Código de Trabajo.

Se advierte a los interesados que de no presentarse en el término antes señalado, se continuará el proceso con quien reclame los beneficios de esas prestaciones.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este despacho y se tiene copia del mismo a los interesados para su debida publicación.

Panamá, 23 de agosto de 1985.

Licda. Delfina Escobar de Castillero  
Juez Segunda de Trabajo  
de la Primera Sección.

Ninochka Molino  
Secretaria ad-int

(L033747)  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 107  
El Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A MODESTO A. RAMOS MARTINEZ y VIELKA ALMEIDA RAMOS ANTUNEZ de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto FINANCIERA EL NAZARENO, S. A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de agosto de 1985

El Juez,  
Licdo. Eduardo E. Ríos C. (Fdo.)

(Fdo.) Licda. Angela Russo de Cedeño  
La Secretaria

Para formal notificación de las partes, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana de hoy 13 de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Por DACL  
La Secretaria

(L010384  
única publicación)

## DISOLUCIONES:

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se pone en conocimiento de los interesados que la Sociedad "Delta Resources, S. A." ha sido disuelta mediante Escritura Pública No. 10.291 del 3 de julio de 1985, inscrita en Ficha 59748, Rollo 16217, Imagen 0098 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, el 24 de julio de 1985.

(L007550  
única publicación)

## TUTELAR DE MENORES

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente,

EMPLAZA A:

ANDREA VASQUEZ, cuyo paradero se desconoce actualmente, para dentro de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el Juicio de Adopción, propuesto por BENITO TORRES VILLAVERDE E HILDAURA GRAJALES DE TORRES, para adoptar al menor ERIC VASQUEZ.

Se advierte a ANDREA VASQUEZ que si no compareciese en el término indicado, se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985) a las tres de la tarde (3:00 p.m.) y copia del mismo se entregará al interesado para su legal publicación.

(Fdo) Eliácer Izquierdo  
El Juez.

(Fdo) Máximo Mojica Q.  
El Secretario

L-007308  
(Única Publicación)

**EDICTOS PENALES:**

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 16**  
El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto,

**CITA Y EMPLAZA:**

a DAVID ROLANDO GOMEZ NIEVA, varón, colombiano, con cédula No. 2-762-536, hijo de Emilio Gómez y Concepción Vda. de Gómez, reside en Buenaventura, Calle 5ta, Casa No. 10-00 y JOSE DE LOS SANTOS ZAPATA ZAPATA, varón, colombiano, con cédula No. 19-062-083, casado, hijo de José De Los Santos Zapata y María Antonia Zapata, reside en Medellín, diagonal 59, bloque 125 apto. No. 149, como responsables del delito de Tráfico Internacional de Drogas, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL: Panamá, doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).  
VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a DAVID ROLANDO GOMEZ NIEVA, varón, colombiano, con cédula de L.P. No. 2-762-536, hijo de Emilio Gómez y Concepción Vda. de Gómez, reside en Buenaventura, Calle 5ta, casa No. 10-00.... y JOSE DE LOS SANTOS ZAPATA ZAPATA, varón, colombiano, con cédula de L.P. No. 19-062-083, casado, hijo de José De Los Santos Zapata y María Antonia Zapata, reside en Medellín, diagonal 59, bloque 125, apto No. 149 a la PENA DE TRES (3) AÑOS con CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN, como responsables del delito de Trafico Internacional de Drogas.

Computese a la pena impuesta el tiempo de la detención preventiva, póngase a los detenidos a órdenes del Órgano Ejecutivo para el cumplimiento de la misma.

Fundamento Legal: Artículos 2153, 2157 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese,  
(Fdo) Licdo. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito.

(Fdo) Justina C. de Barrera, Secretaria.

Se le advierte a los procesados DAVID ROLANDO GOMEZ NIEVA y JOSE DE LOS SANTOS ZAPATA ZAPATA, que deben comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, de no hacerlo así dicho auto quedaría legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados David Rolando Gómez Nieva y José De los Santos Zapata Zapata, so pena de incurrir en

la responsabilidad de encubrimiento del delito por el cual se les ha sentenciado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a los procesados DAVID ROLANDO GOMEZ NIEVA y JOSE DE LOS SANTOS ZAPATA ZAPATA, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985) a las tres de la tarde y así mismo, se remite copia debidamente autenticada de la misma al Director de la Gaceta Oficial. Licdo. Albino Alain T.

Juez Quinto del Circuito  
Justina C. de Barrera  
Secretaria

Oficio 1285

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 14**  
El Suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio,

**EMPLAZA A:**

ANTONIO SUAREZ (a) "EL CHE", sindicado por el delito de HURTO, en perjuicio de Wong Cyu Lee, para que se notifique del auto encausatorio, que en parte pertinente dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, COLON, veinte (2) de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982).  
VISTOS: . . . . .

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ARMANDO BETEGON RENTERIA, varón, panameño, moreno, unido, conductor, con número de cédula de identidad personal No. 3-70-807, nacido en Salud, provincia de Colón, el día 16 de noviembre de 1951, de 20 años de edad, hijo de Pedro Betegón y de Casimira Rentería, con estudios hasta segundo año de la escuela secundaria, residente en Calle 12 y Herrera, en la parte de arriba de la bodega El Pez de Oro, y contra ANTONIO ANTONIO SUAREZ (a) "EL CHE", cedulado 3-62-754, con residencia en Calzada Larga, de paradero desconocido; por infractores de disposiciones legales que define y castiga el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

Como se desconoce el paradero actual de ANTONIO SUAREZ (a) "EL CHE", se ordena notificarlo mediante Edicto Emplazatorio conforme dispone el artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 310 de 1970.

Los procesados deben proveer los medios para su defensa.

Las partes tienen tres (3) días de término para aducir pruebas.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE, (SIC).**

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 de Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio

y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndoles no los denunciaren se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado. Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres (3) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Licdo. JOSE DE LA C. BERNAL  
Juez Primero del Cto. de Colón,  
Ramo Penal

Berta E. de Gutiérrez,  
Secretaria

(Oficio 671)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 26**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, emplaza a: OMAYRA QUEZADA FERNANDEZ, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-501-169, hija de José Manuel Quezada y Domitila Fernández, residente en Calle 26 Oeste, Casa No. T-1-27, Cto. No. 30 altos, a fin de que se den por notificados del auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO: Panamá, veintitrés -23- de julio de mil novecientos ochenta -1980-.  
VISTOS: . . . . .

En razón de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA CONTRA OMAYRA QUEZADA FERNANDEZ, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-501-169, hija de Manuel Quezada y Domitila Fernández, residente en Calle 26 Oeste, Casa No. T-1-27, Cto. No. 30 altos, como presunta infractora de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, subrogada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969. MANTIENE SU DETENCIÓN PREVENTIVA.

Provea la encausada los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se la designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intente valerse en este juicio.

Cópíese y notifíquese.-

(Fdo.) La Juez Sandra T. Huertas de Icaza, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de

Gabinete No. 310 de 1970 se libra el presente edicto en lazatorio, a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del reo. So pena deben ser juzgados como encubridores, si conociéndole no lo denunciaren exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibidem.

Se pide igualmente la cooperación de las autoridades policivas para la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982).

El Juez:  
Licdo. Jacinto Cerezo Góndola

Rosario A. de Jiménez  
Secretaria

Panamá, 7 de julio de 1980  
(Fdo.) Rosario A. de Jiménez  
Secretaria

(Oficio 1274)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 24**  
El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, emplaza a: **NIDIA ESTHER DIAZ PARRIS**, mujer, panameña, unida, con cédula No. 8-712-2193, nació el 20 de noviembre de 1957, hija de Bernal Parris y Edia de Córdoba, residente en Calle 17, Santa Ana, Casa 13-66, Cto. No. 10 alto, a fin de que se dé por notificado del auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, Panamá, veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS: .....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra **NIDIA ESTHER DIAZ PARRIS**, mujer, panameña, unida, con cédula No. 8-712-2193, nació el 20 de noviembre de 1957, hija de Bernal Parris y Edia de Córdoba, residente en Calle 17, Santa Ana, Casa 1366, Cuarto No. 10 alto y **feliciano parris** o **feliciano samuels**, varón, panameño, unido, con cédula No. 8-701-159, nació el 20 de junio de 1953, hijo de Córdoba Samuels y Ursulina Parris, residente en Calle 19 Pedro Oberrio, como instructor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal y DECRETA LA DETENCION DE AMBOS ya que la primera se evadió, en tanto que al segundo se le dio una libertad provisional.

Provean los encausados los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designarán de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intente valerse en este juicio.

Cópíese y notifíquese.

(Fdo.) La Juez, Sandra T. Huertas de Icaza, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969 se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.-

Dado en la ciudad de Panamá, al quinto -5- día del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos -1982-

El Juez,  
Licdo. Jacinto Cerezo Góndola

Rosario A. de Jiménez  
Secretaria

Panamá, 5 de julio de 1982

(Fdo.) Federica de la Barrera  
Oficial Escribiente

(Oficio 1254).

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 25**

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, EMPLAZA A: **ISIDRO COSSIO VARGAS** varón, panameño, soltero, ayudante de carro reparto, nació el 15 de mayo de 1960 en Calobre, Provincia de Veraguas, con cédula No. 9-144-831, hijo de Pablo Cossio y Esther Vargas con residencia en Calle 69 San Francisco, de la Caleta, casa No.1, Apto. No.2 bajos, a fin de que se dé por notificado del fallo condenatorio expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, Panamá, quince -15- de junio de mil novecientos ochenta y dos 1982.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la ley, CON-

DENA a **ISIDRO COSSIO VARGAS**, varón, panameño, soltero, ayudante de carro de reparto, nació el 4 de mayo de 1960 en Calobre, Provincia de Veraguas, con cédula No.9-144-831, hijo de Pablo Cossio y Esther Vargas con residencia en Calle 69 San Francisco, de la Caleta Casa No.1, Apto. No.2 bajos, a sufrir la pena de OCHO - 8 - MESES DE RECLUSION que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía como responsable del delito de posesión ilícita de drogas heroicas.

El reo tiene derecho a que se le des cuenta de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido anteriormente con relación a esta causa que según se infiere del expediente es del 9 de febrero al 29 de febrero de 1980 (fs. 3,22).

Notifíquese este fallo en los términos del Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 57, 60, del Código Penal y Artículos 2034, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, Artículo 10. de la Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969 y 2349 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y consúltese.

(Fdos) El Juez, Jacinto Cerezo Góndola, Rosario A. de Jiménez, secretaria.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.310 de 1970 se libra el presente edicto emplazatorio, a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y que se exhorta a todos los habitantes de la república para que cooperen en la captura del reo. So pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndole no lo denunciaren exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibidem.

Se pide igualmente la cooperación de del reo ausente.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, al quinto día del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982).

El Juez,  
Licdo. Jacinto Cerezo Góndola  
Rosario A. de Jiménez  
Secretaria

(Oficio 1254).

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 15**  
LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, EMPLAZA A:

SERGIO PALMA de generales desconocidas y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, Panamá, diecisiete 17 de diciembre de mil novecientos ochenta y uno 1981.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE

PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra SERGIO PALMA, alto, moreno de 50 años y demás generales desconocidas, . . . . como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal y DECRETA LA DETENCIÓN PREVENTIVA DE AMBOS.

Provean los encausados los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Fundamento de Derecho: Ordinal 10, del Artículo 2136 y artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.

(Fdo) La Juez: Sandra T. Huertas de Icaza, Rosario A. de Jiménez, secretaria.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibídem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro -4- días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos -1982-.

La Juez

Sandra T. Huertas de Icaza

Rosario A. de Jiménez  
Secretaria

Oficio 679

### SUCESIONES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, con sede en el corregimiento de Ancón, área del Canal de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de FRANKLIN HO GALLARDO (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución que es de fecha y tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, Panamá, dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS: . . . . .  
En virtud de las consideraciones que anteceden la que suscribe, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de FRANKLIN HO GALLARDO (q.e.p.d.) desde el día 25 de junio de 1985, fecha de su deceso;

b) Que es su heredera, sin perjuicios de la señora BETILDA ANAIS CHUNG DE HO.

SE ORDENA:

1. Que comparezca a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2.- Que para los fines de la liquidación y pago del impuesto mortuorio, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos;

3.- Que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y Notifíquese,  
(fdo) Licda. Belinda R. de De Urriola  
Juez Quinta del Circuito  
Ramo Civil

(fdo) Mario E. Franco A.  
Secretario

(L007850)  
Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 47

El Suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

que en el Juicio de Sucesión Intestada de JUAN HUMBERTO FLORES DE LA CRUZ, el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado lo siguiente:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, La Chorrera, dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS: . . . . .

Por ello, quien suscribe, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el proceso de Sucesión Intestada de JUAN HUMBERTO FLORES DE LA CRUZ desde el día primero de junio de 1985.

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros MODESTO FLORES y en su condición de padre del causante.

ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro de término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gaceta e No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la primera publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de a locali-

dad.

Fíjese y cómpase,  
(fdo) Américo Rivera Gómez  
El Juez

(fdo) César E. Díaz E.  
El Secretario

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su legal publicación, hoy veinte (20) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

Américo Rivera Gómez  
El Juez

César E. Díaz E.  
El Secretario

(L002114)  
Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

que en el Juicio de Sucesión Testada de PEDRO NOLASCO GUTIERREZ (q.e.p.d.) el cual está en trámite en este Juzgado, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, veinticuatro -24- de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- VISTOS: . . . . .

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testada de PEDRO NOLASCO GUTIERREZ O PEDRO NOLASCO FRIAS (la misma persona) q.e.p.d. desde el diecisiete -17- de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, la menor MERCEDES GUTIERREZ MEDINA, debidamente representada por su madre la señora Juliana Medina Cano; IDA NORIS G. DE GONZALEZ; MARGARITA GUTIERREZ M., ENEIDA GUTIERREZ DE GONZALEZ Y PAULA FRIAS DE GUTIERREZ, por voluntad del testador y conforme lo expresa el testamento.

TERCERO: Se Ordena: a) Que comparezca a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; b) Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes; c) Que se fije y se publique el edicto plazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959, CÓPISE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (fdo.) Dr. Fermín E. Castañeda A., Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo.) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy diez (10) de junio de

mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación, dentro del término legal de diez (10) días.

Dr. Fermín E. Castañedas A.  
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez  
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

LAS TABLAS, 14 de junio de 1985

C.A. Ortega de Cedeño  
Oficial Mayor  
por el Secretario

(L-007458  
única publicación)

### AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA  
AGUADULCE, PROV. DE COCLE

#### EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que ISIDORA LARA ORTIZ (nombre legal) o ISIDRA LARA ORTIZ (nombre usual), que es la misma persona, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Nuevo Perú, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y nueve-dos mil sesenta y dos (2-79-2062), ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, por venta, un lote de terreno municipal, dentro del cual existe construcción, localizado en el Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, el cual se describe, según el Plano No. RC-20-04-4135, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 3 de junio de 1985, así: Del punto uno o punto de partida al punto dos, con rumbo (S65°00'W), colinda con Calle Nuevo Perú y mide 20,00 mts.; del punto dos al tres, con rumbo N25°0,00'W, colinda con Calle Pública y mide 47,50 mts.; del punto tres al cuatro, con rumbo N65°0,00'E, colinda con Germán Castellón (usuario) resto de la finca 2,985 propiedad del Municipio de Aguadulce y mide 43,00 mts.; del punto cuatro al cinco, con rumbo S21°0,44'E, colinda con José Alcedo (usuario) resto de la finca municipal 2,985 y mide 17,53 mts.; del punto cinco al seis, con rumbo S65°0,00'W, colinda con Luis A. Sotto (usuario) resto de la finca municipal 2,985 y mide 22,00 mts.; y del punto seis al punto uno o punto de partida, con rumbo S25°0,00'E, colinda con Luis A. Sotto (usuario) resto de la finca municipal 2,985 y mide 30,00 mts.

Con base a lo que dispone el Artículo Octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 26 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copias del presente edicto se le suministran a la interesada, para que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 26 de julio de 1985.

El Alcalde,  
(Fdo.)

JOSE DEL R. GUEVARA

La Secretaria,  
(Fdo.)

ADELINA QUIJADA M.

(Hay el sello del caso)  
Es fiel copia de su original. Aguadulce 26 de julio de 1985.

Adelina Quijada M.,  
Secretaria de la Alcaldía

L-007541  
(Única Publicación)

### JUICIO HIPOTECARIO

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 173

El Suscrito, Juez, Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

#### EMPLAZA:

A, ANDRES MANUEL RUIZ ZELAYA Y EUDA ESTHER ALFARO DE RODRIGUEZ, cuyos paraderos se les desconoce para que por si o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal BANCO GENERAL, S.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 13 de agosto de 1985.

El Juez,  
(Fdo.) Lcdo. Homero Cajar P.

(Fdo.) Fernando Campos M.,  
Secretario

L-010758  
(Única publicación)

EDITORA RENOVACION, S. A.

### DIVORCIOS:

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

#### EMPLAZA A:

EMMA MADRIGAL, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio DIVORCIO que en su contra ha instaurado CESAR ENRIQUE VASQUEZ advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrara un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 23 de julio de mil novecientos ochenta y cinco y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Lcda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.  
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

LIDIA A. DE RAMAS  
Secretaria

L-007562  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de HERRERA por este medio:

#### EMPLAZA:

A QUETZALIRIS GUERRA CASTILLO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por si o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto SOCRATES JORGE ATHANASIADIS BERBEY.

Se le advierte a la emplazada, que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez,

(Fdo.) Oiga Nelly Tapia de Reyes  
El Oficial Mayor Encargado,  
(Fdo.) Bolívar Rodríguez

L-050890  
(Única publicación)